



*Asesorías y Tutorías para la Investigación Científica en la Educación Puig-Salabarría S.C.
José María Pino Suárez 400-2 esq a Lerdo de Tejada, Toluca, Estado de México. 7223898475*

RFC: ATI120618V12

Revista Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores.

<http://www.dilemascontemporaneoseducacionpoliticayvalores.com/>

Año: XIV Número: 1 Artículo no.:72 Período: 1 de septiembre al 31 de diciembre del 2026

TÍTULO: Desafíos de la implementación del Nuevo Sistema de Impartición de Justicia Civil y Familiar en Tamaulipas.

AUTORES:

1. Dra. Helen Contreras Hernández.
2. Dra. Ana Beatriz Cortina Dávila.
3. Dr. Alberto Alvarado Rivera.
4. Dr. Juan Pablo de Jesús Flores Domínguez.
5. Dr. José Vargas Fuentes.

RESUMEN: A partir del 7 de junio de 2023 se visualiza un nuevo paradigma en la impartición de justicia civil y familiar con la publicación en el Diario Oficial de la Federación del nuevo Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares. En principio, los operadores jurídicos prestaron escasa atención a este nuevo sistema judicial; sin embargo, conforme se aproxima su ejecución, se ha despertado el interés e incertidumbre respecto a su implementación, especialmente por los cambios estructurales y prácticos que implica este nuevo modelo de justicia para el Derecho Mexicano. A través de esta investigación se realizan apreciaciones personales sobre los desafíos de la implementación del Nuevo Sistema de Impartición de Justicia Civil y Familiar en Tamaulipas.

PALABRAS CLAVES: implementación, nuevo sistema, impartición de justicia, civil, familiar.

TITLE: Challenges in implementing the New Civil and Family Justice System in Tamaulipas.

AUTHORS:

1. PhD. Helen Contreras Hernández.
2. PhD. Ana Beatriz Cortina Dávila.
3. PhD. Alberto Alvarado Rivera.
4. PhD. Juan Pablo de Jesús Flores Domínguez.
5. PhD. José Vargas Fuentes.

ABSTRACT: As of June 7, 2023, a new paradigm in the administration of civil and family justice is emerging with the publication of the new National Code of Civil and Family Procedures in the Official Gazette of the Federation. Initially, legal practitioners paid little attention to this new judicial system. However, as its execution approaches, interest and uncertainty regarding its implementation have arisen, especially due to the structural and practical changes this new justice model entails for Mexican law. This research offers personal assessments regarding the challenges of implementing the New Civil and Family Justice System in Tamaulipas.

KEY WORDS: implementation, new system, administration of justice, civil, familiar.

INTRODUCCIÓN.

A partir del año 2023, el sistema de impartición de justicia a nivel nacional se ha encontrado en una etapa de transición, especialmente por la publicación del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, cuya aplicación se realizará en todo el país de forma obligatoria el 1° de abril de 2027. Esto ha generado en los operadores jurídicos del estado de Tamaulipas una creciente preocupación, ya que se transitará de un modelo de justicia preponderantemente escrito a un sistema preponderantemente de oralidad judicial en lo que resulte compatible; por lo que es relevante analizar la actual eficiencia y eficacia de la impartición de justicia en materia civil y familiar, así como las áreas de mejora en ese ámbito a partir de la iniciación de la vigencia de la nueva legislación procesal civil y familiar. Esto con la finalidad de

percibir el nivel de credibilidad en las instituciones de justicia y la confianza en los tribunales destinados a la impartición de justicia en el área civil y familiar.

La aplicación del nuevo Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares es una realidad cada vez más cercana, cuyo objetivo consiste en establecer procedimientos homologados en todo el país a fin de dirimir las controversias entre particulares. Por lo que esta codificación tiene una incidencia directa en la vida de los individuos, ya que las materias civil y familiar se encuentran vinculadas especialmente con las personas y su patrimonio.

De modo que la legislación en cita constituye una herramienta jurídica de pacificación social para facilitar y garantizar la protección de quienes participan de manera directa e indirecta en todos los procedimientos de naturaleza civil y familiar, quienes tendrán la confianza de que mediante este nuevo sistema de impartición de justicia será posible cuidar la paz familiar y que como personas usuarias tendrán acceso a la justicia en igualdad de circunstancias.

Como hemos indicado anteriormente, esta nueva legislación procesal se propone priorizar la oralidad para dar un efectivo acceso a la justicia pronta, expedita, completa e imparcial a fin de integrar un modelo que impulse el uso de las tecnologías de la información y la comunicación en los procesos judiciales. Esta creciente tendencia hacia la oralidad también tiene como prioridad la protección de los derechos de las personas en situación de vulnerabilidad, ya sea personas mayores, niñas, niños y adolescentes, así como personas con discapacidad, sobre la base de protección de los intereses de la familia.

De modo que el Nuevo Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares es evidentemente una legislación protectora de los grupos sociales en las circunstancias descritas a través de formatos alternativos que permitan garantizar la equidad y acceso estructural y de comunicación durante el desarrollo de los procedimientos, en estricto apego al ejercicio de los derechos humanos.

Así, en el nuevo sistema de impartición de justicia civil y familiar, todos los procedimientos convencionales podrán ser tramitados mediante la modalidad en línea, bajo el principio de accesibilidad.

Dichos cambios en la legislación procesal a nivel nacional son muy significativos y constituyen el resultado del arduo trabajo que se ha realizado para adecuar los procedimientos a las necesidades tan variantes de la colectividad, así como en la búsqueda de la protección y respeto de los derechos humanos de todos los individuos, a través del reconocimiento de la diversidad familiar. Esto implica una transformación del sistema jurídico mexicano para adaptarse a los requerimientos de una sociedad en constante evolución.

Un aspecto relevante del Nuevo Código de Procedimientos Civiles y Familiares es el relativo al deber de juzgar con perspectiva de género, mediante el que se busca que varones y mujeres tengan los mismos derechos y obligaciones en un procedimiento judicial, eliminando la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas con base en el género al que pertenezcan; lo que contribuye a dar valor y oportunidades semejantes a las personas independientemente de que sean hombres o mujeres.

Aun con los beneficios que representa la implementación del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, en el estado de Tamaulipas, los operadores jurídicos han mostrado incertidumbre respecto a su aplicación, especialmente por los cambios estructurales y prácticos que implica este nuevo modelo de justicia para el Derecho Mexicano. De ahí que a través de este trabajo académico realizaremos apreciaciones personales respecto a los desafíos de la implementación del Nuevo Sistema de Impartición de Justicia Civil y Familiar en Tamaulipas.

DESARROLLO.

El Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares en sí mismo constituye un reto para el sistema jurídico mexicano, ya que la transición jurídica pasó de tener códigos procesales independientes por cada entidad federativa a la creación de códigos nacionales únicos aplicables en todo el país en materia civil y familiar. Esto constituye una ventaja, puesto que la tendencia es unificar el Derecho Procesal Mexicano, lo que resulta provechoso, debido a que la integración de criterios otorga certeza y coherencia, además de que favorece la confianza en el sistema de impartición de justicia.

La nación mexicana ha mostrado el interés de adaptarse a los requerimientos sociales y una forma de realizarlo es mediante la homologación de las normas procesales con la finalidad de continuar construyendo un país más inclusivo y equitativo, especialmente en lo que respecta a la impartición de justicia.

El reto de la homologación del Derecho Procesal Civil y Familiar en México.

El siglo XXI ha marcado la tendencia hacia la transformación del Derecho, y en la nación mexicana esta evolución ha sido notable, especialmente como hemos precisado, en materia procesal, lo que ha sido el resultado del cambio social, siendo cada vez más evidente la comprensión y el respeto por la equidad y la diversidad. Lo que también ha permeado en materia familiar, respetándose las diversas formas en que la familia puede constituirse, sobre la base del respeto de los derechos humanos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales de los que México sea parte de conformidad con lo establecido por el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión [CPEUM], 2026).

Por lo que puede apreciarse, de acuerdo con el sustento constitucional que sirve de punto de partida, el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares constituye la respuesta nacional a un modelo de justicia más apropiada a los requerimientos de una sociedad en constante cambio como una herramienta para la protección de los intereses de las personas en su individualidad, como integrantes de una familia y como miembros de una colectividad. Es posible afirmar, que el nuevo procedimiento civil y familiar está diseñado para consolidar la paz y la armonía de los grupos familiares en la nación mexicana, consolidando un modelo de justicia más humano y cercano a los individuos.

Las disposiciones del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares implican cambios significativos para el derecho procesal mexicano, tal y como lo hemos referido, ya que suponen la modificación sustancial de los procedimientos civiles y familiares tradicionales para la aplicación preponderante de las reglas y principios del juicio oral en beneficio de la sociedad; en este sentido, expresa

Luz María Guerrero Delgado (2026), que su eficacia depende en gran medida de la forma en que se lleve a cabo su implementación.

A través del tiempo, mediante distintas reformas a nuestra Ley Fundamental se han efectuado modificaciones a los diversos ordenamientos jurídicos nacionales, los que hoy día han generado como resultado la modificación del derecho procesal mexicano, particularmente en materia civil y familiar a través de la expedición de los llamados Códigos Nacionales de Procedimientos en las materias que se indica, introduciendo distintos principios rectores para garantizar que toda persona tengan acceso a la justicia, que los conflictos se resuelvan por las vías legales y de manera oportuna.

Parte del reto de la implementación de la nueva codificación procesal civil y familiar es la aplicación de los principios rectores que constituyen el sustento de este nuevo sistema de impartición de justicia. Al respecto, Gloria del Rocío Altamirano Sánchez (2024) sostiene que dichos principios tienen como finalidad proporcionar estabilidad social y el desarrollo de una sociedad democrática.

Como podemos apreciar, las reformas que han generado la publicación de los Códigos Nacionales de Procedimientos y especialmente el dedicado a la materia civil y familiar, hacen manifiesta la existencia de una nueva manera de concebir el Derecho Procesal, orientado a privilegiar la solución de los conflictos encima de todo formalismo procedimental, respetando siempre la igualdad procesal.

Aspectos relevantes del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares.

El Nuevo Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares representa un cambio de paradigma en la manera en que concibe y ejerce la función jurisdiccional en el ámbito civil y familiar; ya que a diferencia de los procedimientos tradicionales, abarca aspectos que constituyen una innovación jurídica con la finalidad de dar solución a los conflictos que ocurren con mayor regularidad en la vida de las personas. Esto permite reducir las formalidades a través de mecanismos que priorizan el cuidado y protección de quienes más lo necesitan.

Entre las cuestiones relevantes de la codificación procesal en comento, podemos citar, el principio de igualdad procesal, que según Gloria del Rocío Altamirano Sánchez (2024) busca eliminar cualquier forma de discriminación y garantiza que todas las partes involucradas en un proceso judicial sean tratadas con imparcialidad y respeto.

Cabe hacer mención, que en el Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas no existe ninguna disposición que específicamente plasme el citado principio, por lo que esta nueva forma de concebir la impartición de justicia tiene como propósito que las partes tengan las mismas oportunidades en el ejercicio de sus pretensiones dentro de un proceso. Lo anterior se encuentra previsto en el artículo 7, Fracción VII del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, que en su parte relativa establece que desde el escrito inicial de demanda hasta la ejecución de la sentencia, las partes recibirán el mismo trato, oportunidades, derechos y cargas procesales sin discriminación alguna (Congreso de la Unión, 2023). Con sustento en el referido principio, ninguna persona deberá encontrarse en una posición de ventaja con respecto a la otra como partes de un mismo procedimiento, ya que deben recibir el mismo trato, desde el momento que se encuentran en una situación semejante.

Otro aspecto destacado del nuevo Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares es el principio de inmediación, establecido en el artículo 7, Fracción VIII de la legislación materia de estudio, que determina que la autoridad jurisdiccional deberá tener contacto directo, personal e indelegable con las partes y las pruebas (Congreso de la Unión, 2023). A diferencia del sistema vigente en el Estado de Tamaulipas donde la mayor parte de las actuaciones se tramitan por escrito, y por consiguiente, las partes tienen escaso contacto con la autoridad judicial; en esta nueva forma de concebir la impartición de justicia, los jueces deberán presidir y asistir a las audiencias escuchando de primera mano las diversas problemáticas, así como percatarse de las expresiones de las personas que intervienen en los procedimientos judiciales. Este aspecto significativo de la nueva legislación procesal genera mayor

confianza en el sistema de justicia, otorgando seguridad jurídica y la debida protección de los derechos de las personas.

Para afrontar los retos que impone la implementación del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, estimamos que es importante fortalecer la cultura de la impartición de justicia en México, informando a la población respecto a los diversos formatos y alternativas de acceso a la justicia. Esto coadyuvará a la resolución de los problemas jurídicos de manera más eficaz.

En materia civil y familiar es evidente que el tradicional modelo de justicia se encuentra desajustado a la realidad social mexicana, por lo que ha sido indispensable su revisión integral, lo que ha dado como resultado la creación de un procedimiento que responde a los requerimientos actuales, a través de una legislación única en materia procesal civil y familiar, que ha surgido como respuesta a una necesidad urgente de transformación que había sido identificada desde mucho tiempo atrás.

Principalmente, esta reforma ha sido motivada, en palabras de Lucerito Ludmila Flores Salgado (2023) para agilizar el rezago judicial, por lo que no solamente favorece a los operadores jurídicos sino también a las partes dentro de los juicios como personas usuarias, y en general, a todo el sistema judicial. Coincide en este punto Fátima Carolina Guerrero González (2026), quien sostiene que este cambio legislativo no es meramente formal, sino que persigue la simplificación de los procedimientos, en cumplimiento a los estándares que se han establecido a nivel internacional con la finalidad de lograr una impartición de justicia pronta y expedita.

Para una mayor comprensión del impacto social que produce este nuevo código procesal en la práctica judicial basta recordar que la mayor parte de las problemáticas que se suscitan cotidianamente tienen relación directa con las personas o su patrimonio. Consecuentemente, dicha reforma incidirá definitivamente en la actividad que desempeñan los tribunales estatales a fin de que resuelvan de manera expedita los procedimientos que aquejan a los individuos en su vida diaria, especialmente los relativos a sus intereses personales y patrimoniales.

El Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares deberá aplicarse a nivel nacional al 1° de abril del año 2027, esta es una realidad; por lo que a partir de su publicación en el año 2023, se estableció prácticamente un período de 4 años para su implementación en todo el país, siendo una de las reformas más trascendentales en los últimos tiempos dentro del sistema jurídico mexicano.

Como hemos indicado, este nuevo modelo de legislación procesal nacional se rige por determinados principios que permiten la protección de los derechos de los grupos sociales en situación de vulnerabilidad, lo que representa un avance significativo en el respeto y protección de los derechos humanos. Al respecto el artículo 5 del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares en su parte relativa determina que en los asuntos de orden civil y familiar, las partes podrán revelar su condición de vulnerabilidad con la finalidad de que la autoridad judicial que conozca el asunto provea ajustes de procedimiento, y en su caso, supla de manera oficiosa, las deficiencias de sus planteamientos a fin de proteger los intereses de las personas en situación vulnerable (Congreso de la Unión, 2023).

Consideramos oportuna la unificación del derecho procesal, ya que aun cuando este nuevo cuerpo jurídico se aparta del tradicional formalismo, lo cierto es que va a permitir la homogenización de los procedimientos en materia civil y familiar, lo que posibilitará agilizar la impartición de justicia en nuestra nación. Esto permitirá contar con un marco normativo integral que permita la articulación de los esfuerzos estatales y federales en las materias objeto de la presente investigación.

Desafíos de la implementación del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares en Tamaulipas.

El Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares constituye, en sí mismo, un desafío para todas las partes involucradas en procedimientos de esta naturaleza, y especialmente, en el Estado de Tamaulipas, ya que su aplicación implica el despliegue de una nueva política pública en materia de justicia civil y familiar en esta entidad federativa, para lo cual es preciso efectuar acciones precisas que permitan generar las condiciones propicias para su exitosa implementación.

También hay que tomar en cuenta, que actualmente se encuentran en trámite un amplio volumen de expedientes que se están tramitando mediante el sistema vigente del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas, por lo que es importante dar agilidad al trámite de dichos expedientes para evitar el rezago judicial.

Es fundamental la capacitación al personal que labora en los tribunales civiles y familiares para desahogar los nuevos procedimientos judiciales, quienes deberán estar preparados para transitar a un nuevo procedimiento que será preponderantemente oral; lo que será menos oneroso que contratar nuevo personal, quien en un momento dado también requeriría de la preparación pertinente de acuerdo con el nuevo sistema judicial.

Este nuevo sistema de impartición de justicia en el ámbito civil y familiar debe estar debidamente coordinado para otorgar la orientación pertinente en las distintas entidades federativas, y en especial, a la que es objeto de este estudio. En ese sentido, el artículo Séptimo Transitorio del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares establece en su parte relativa, que la Secretaría de Gobernación, dentro de los sesenta días hábiles posteriores a la publicación del Decreto de expedición de la codificación en comento, instalará y presidirá una Comisión con el propósito de analizar y acordar las políticas de coordinación necesarias para la instrumentación del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares (Congreso de la Unión, 2023).

El gobierno federal ha integrado la Comisión para la Coordinación del Sistema de Justicia a través de la Secretaría de Gobernación, con el objetivo de brindar asistencia técnica a los poderes judiciales de las diversas entidades federativas en lo que respecta a la implementación de la nueva codificación procesal a nivel nacional (Secretaría de Gobernación, 2023). Esta iniciativa, que ha tomado el gobierno federal, se estima razonable e indispensable, ya que los poderes judiciales de los distintos estados de la nación mexicana requieren de la guía y orientación en lo que respecta a la ejecución de la nueva codificación civil

y familiar en el ámbito procesal, así como también permite constatar el avance en la implementación de la nueva legislación en cada una de las diversas entidades federativas.

Sostiene Christian David Garza Lomas (2026), que la entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares conlleva retos que requieren de la atención coordinada y progresiva por parte de los poderes judiciales; por consiguiente, si la finalidad de la implementación de la nueva codificación consiste en el establecimiento de un marco regulatorio homologado en materia procesal, es indispensable que se imparta una capacitación uniforme a todos los operadores jurídicos y profesionales del Derecho para su exitosa ejecución.

Sabemos que el lapso de 4 años ha sido relativamente breve para poner en práctica en el Estado de Tamaulipas una reforma tan trascendental como la que es materia de este trabajo académico, ya que no solamente implica capacitación a las personas operadoras de este nuevo sistema de justicia y abogados postulantes, sino también significa un cambio estructural, operativo y cultural que requerirá de una continua capacitación de todas las personas involucradas para fortalecer la calidad del servicio público en la impartición de justicia, ya que como refiere Oscar Vázquez Cardozo (2023), el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares es una norma que será aplicada por 32 poderes judiciales locales y por el Poder Judicial de la Federación.

Nuestra nación avanza hacia la aplicación de una legislación procesal única que tiene como fin primordial la homologación de criterios, dar prioridad a la oralidad, y fundamentalmente, transitar hacia una justicia predominantemente digital, lo cual redundará en beneficio de los distintos operadores jurídicos y personas usuarias.

Coincide en ese punto Erick Mena Moreno (2023), quien afirma que el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares es la legislación procesal más importante de los últimos años, la cual busca uniformar la tramitación de los procesos. Esta ha sido una ardua tarea que ha logrado cristalizarse

y tenemos la certeza de que redundará en beneficio de los usuarios de los servicios de impartición de justicia en nuestro país, y particularmente, en la entidad federativa objeto del presente estudio.

La materialización de esta reforma en el Estado de Tamaulipas da pauta para lograr una mayor comprensión de los problemas que históricamente ha tenido esta entidad federativa en lo relativo a la impartición de justicia y las estrategias que se han tomado a nivel estatal para dar solución a los mismos; especialmente, la necesidad de consolidar la transformación del sistema de justicia civil y familiar se debe a la falta de cercanía de la autoridad judicial con las personas usuarias, así como en la dilación en la resolución de los asuntos sometidos a su consideración.

En efecto, una de las novedades introducidas en el Nuevo Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares es garantizar la tutela efectiva de los derechos de los individuos a través de la oralidad, por lo que conforme al artículo 3 del citado ordenamiento jurídico, en los procedimientos de naturaleza civil y familiar serán aplicables las reglas y principios del juicio oral en lo que resulte compatible (Congreso de la Unión, 2023).

Definitivamente, queda poco tiempo para llevar una apropiada y eficaz capacitación para todas las personas involucradas en este nuevo sistema de impartición de justicia en el estado de Tamaulipas. Al respecto, Roberto Aude Díaz y Jaime Ernesto García Villegas (2024) expresan que por ello los estados tendrán que realizar esfuerzos para adaptar su infraestructura judicial y en capacitar a su personal.

Este tiempo que aún nos queda previo a la aplicación del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares nos permite efectuar un análisis y reflexionar sobre la relevancia e influencia positiva que esta legislación tendrá, por los beneficios de diversa índole que producirá en la sociedad mexicana. Tenemos la convicción de que esta nueva codificación es fundamental para la modernización del sistema judicial civil y familiar a nivel nacional.

CONCLUSIONES.

La sociedad en general anhela y busca una impartición de justicia pronta y expedita, y es una aspiración social universal. La lentitud procesal, comúnmente descrita como justicia retrasada, es en realidad justicia denegada, ya que erosiona la confianza pública en las instituciones judiciales y afecta directamente los derechos de los involucrados, siendo cada vez más frecuente las demandas de celeridad procesal, acceso efectivo, resultados justos, equidad, entre otros.

Las transformaciones sociales también demandan modificaciones en todos los aspectos de la vida del ser humano, y específicamente, exigen un cambio en las estructuras jurídicas, que se consideran de vital relevancia para conservar la paz y la armonía social. Desde tiempo atrás existió la aspiración por la homologación del derecho procesal mexicano, que era un proyecto que hoy se ve consolidado con la publicación del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares.

Esta nueva codificación procesal nacional, mediante la que se logra la unificación de una materia tan trascendente para la organización del sistema de impartición de justicia, pretende responder a estas exigencias naturales de la sociedad, mediante la reforma en aspectos significativos en el ámbito jurisdiccional en materia civil y familiar.

La modernización tecnológica constituye una parte relevante de dicha transformación, que prácticamente fue implementada como medida de urgencia durante la pandemia, así como también a través de este nuevo sistema será posible la simplificación de los procedimientos a través de la oralidad, solucionando la problemática del rezago judicial.

La implementación de la nueva codificación procesal en el estado de Tamaulipas permitirá dar respuesta a las diversas demandas de los sectores de la sociedad que buscan una apropiada y pronta resolución a las problemáticas jurídicas; además de considerar los beneficios de la justicia alternativa para solucionar los conflictos de forma pronta y expedita, ponderando en todo momento resolver las controversias sobre los

formalismos procesales, y en definitiva, es fundamental la asignación apropiada de los recursos humanos y materiales.

Para la sociedad tamaulipeca es prioritario tener la certeza de una impartición de justicia idónea, lo que genera seguridad jurídica y la debida protección de los derechos de las personas; así se garantiza un acceso igualitario a la justicia, sin discriminación ni barreras de diversa índole; lo que permite lograr la paz y la armonía social al lograr el equilibrio entre las diversas partes que intervienen en un procedimiento, resolviendo las disputas de forma institucionalizada.

De esa manera, se evita que las tensiones sociales desemboquen en situaciones violentas, reduciéndose incluso la incertidumbre en el aspecto económico tanto de forma individual como de manera global, ya que al combatirse la corrupción e impunidad con un sistema judicial robusto mejora la capacidad del Estado al no perturbar su estructura y esencia.

Estimamos resulta notable, que las relaciones humanas también tienden a mejorar al tener métodos de justicia de calidad, ya que la homologación del Derecho Procesal Mexicano permite promover determinados principios como: concentración, colaboración, continuidad, entre otros, lo que permite fomentar la empatía y mejora la cohesión social.

La justicia social que se obtiene a través de la implementación de un sistema judicial eficaz posibilita el combate a la pobreza, evitando la exclusión para que sea factible el pleno desarrollo de todos los seres humanos; sin lugar a duda, una justicia ágil y eficiente reduce los altos costos vinculados con los litigios, así como los tiempos de espera para las personas usuarias de los servicios de impartición de justicia, lo que mejora la calidad de vida y la percepción del servicio jurisdiccional.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

1. Altamirano Sánchez, G. (2024). Los principios rectores del Sistema de Impartición de Justicia Civil y Familiar en México: Una mirada al Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, Revista

de la Facultad de Derecho de la Universidad Veracruzana, 6 (10), 1-7.

<https://www.uv.mx/derecho/files/2024/04/5-Los-principios-rectores-del-sistema-revista-no-10.pdf>

2. Aude Díaz, R. y García Villegas, J. (2024). Efectos de la rebeldía en el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares mexicano. Análisis comparativo. Revista Especializada en Investigación Jurídica, Centro de Investigaciones Jurídicas UACJ, 8 (15), 1-20.
<https://erevistas.uacj.mx/ojs/index.php/reij/article/view/6583/8140>
3. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (2026). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Diario Oficial de la Federación del 02 de junio de 2026.
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>
4. Congreso de la Unión (2023). Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares. Diario Oficial de la Federación de 07 de junio de 2023.
https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cnpcf/CNPCF_orig_07jun23.pdf
5. Flores Salgado, L. (2023). Reformas procesales en materia civil y familiar en México. DIKE. Revista de Investigación en Derecho y Criminología, 17 (33), 57-58.
<https://dike.buap.mx/index.php/revista/article/view/4/4>
6. Garza Lomas, C. (2026). Implementación del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares: Modernización y Eficiencias en el Sistema Judicial; Capacitación Uniforme como eje del Nuevo Modelo Procesal; e Implementación Efectiva. La Nueva Justicia Civil y Familiar. Retos y Perspectivas del Código Nacional. Instituto de la Judicatura del Estado de Nuevo León.
<https://www.pjenl.gob.mx/Publicaciones/Libros/143/docs/143.pdf>
7. Guerrero Delgado, L. (2026). Del Pluralismo procesal al modelo nacional: antecedentes y transición del proceso civil y familiar en México. La Nueva Justicia Civil y Familiar. Retos y Perspectivas del Código Nacional. Instituto de la Judicatura del Estado de Nuevo León.
<https://www.pjenl.gob.mx/Publicaciones/Libros/143/docs/143.pdf>

8. Guerrero González, F. (2026). La competencia objetiva en el Nuevo Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares: Retos y Perspectivas. La Nueva Justicia Civil y Familiar. Retos y Perspectivas del Código Nacional. Instituto de la Judicatura del Estado de Nuevo León.
<https://www.pjenl.gob.mx/Publicaciones/Libros/143/docs/143.pdf>
9. Mena Moreno, E. (2023). Algunas Consideraciones sobre el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares. Revista de Investigaciones Jurídicas, 47 (47), 347-366.
<https://www.eld.edu.mx/Revista-de-Investigaciones-Juridicas/RIJ-47/Capitulos/15.-ALGUNAS-CONSIDERACIONES-SOBRE-EL-CODIGO-NACIONAL-DE-PROCE.pdf>
10. Secretaría de Gobernación (2023) Comisión para la Coordinación del Sistema de Justicia Civil y Familiar. Comunicado No. 452/2023 de 30 de agosto de 2023.
<https://www.gob.mx/segob/prensa/instala-secretaria-de-gobernacion-comision-para-la-coordinacion-del-sistema-de-justicia-civil-y-familiar>
11. Vázquez Cardozo, O. (2023). Apuntes constitucionales sobre el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares. Cuestiones Constitucionales, Revista Mexicana de Derecho Constitucional, 49, 539-548.
<https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/cuestiones-constitucionales/article/view/18595/18821>

DATOS DE LOS AUTORES.

1. **Helen Contreras Hernández.** Doctora en Derecho Privado por la Universidad de Burgos, España. Profesora de Tiempo Completo de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, México. Jefa de la División de Estudios de Posgrado e Investigación de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales UAT. Miembro del Sistema Nacional de Investigadores Nivel I. Correo electrónico: hcontreh@docentes.uat.edu.mx abogadacontreras@hotmail.com
2. **Ana Beatriz Cortina Dávila.** Doctora en Educación por el Instituto Hispano Mexicano, Profesora de Tiempo Completo de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, México. Responsable del departamento

de Talleres de redacción sobre escritos judiciales de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales UAT.

Correo electrónico: acortinad@docentes.uat.edu.mx

3. Alberto Alvarado Rivera. Doctor en Derecho por la Universidad Autónoma de Tamaulipas. Profesor de Tiempo Completo de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, México. Miembro del Sistema Nacional de Investigadores Nivel I. Correo electrónico: aalvaradr@docentes.uat.edu.mx

4. Juan Pablo de Jesús Flores Domínguez. Doctor en Derecho por la Universidad Autónoma de Tamaulipas. Profesor de Tiempo Completo de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, México. Abogado Postulante. Correo electrónico: jpflores@docentes.uat.edu.mx

5. José Vargas Fuentes. Doctor en Derecho Constitucional Electoral. Profesor de Tiempo Completo de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, México. Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales UAT. Correo electrónico: jvargasf@docentes.uat.edu.mx

RECIBIDO: 5 de julio del 2026.

APROBADO: 25 de julio del 2026.